



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA "COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS) Y EL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL".

*El Concejo Distrital de San Miguel - San Román*

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 004 – 2025 – MDSM/CM.

San Miguel, 27 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

De conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias; y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria N° 04-2025-MDSM/CM, de fecha 24 de febrero del 2025, ha considerado lo siguiente;

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 010-2025-MDSM/CM, de fecha 25 de febrero del 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal que, "DECLARA COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL DE LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS) Y EL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política de los gobiernos regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece en inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783;

Que, nuestra Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa [...]"; así mismo en su Artículo 9° establece "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su implementación de la RIS se caracteriza por ser progresivo, planificado, sistemático y sostenible";

Que, con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la que se encuentra en concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, se establece en el primer eje "Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria", el lineamiento prioritario 1.2 Preservar la vida y la salud en su línea de intervención 1.2.2 "Implementar prestaciones de salud en Redes Integradas de Salud con capacidad resolutive óptima, en el marco de la atención primaria de salud integral con especial énfasis en el primer nivel de atención";

Que, El Plan Estratégico Multisectorial al 2030 de la Política Nacional Multisectorial de Salud "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 016-2021-SA; establece como una de sus Acciones Estratégicas: 5.1 "Organizar el sistema de salud en Redes Integradas de Salud (RIS) que faciliten el acceso a servicios de salud acreditados, integrales y de calidad";

Que, con Resolución Ministerial N° 969-2021/MINSA se aprueba el Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud - PNIRIS con el objeto de implementar las Redes Integradas de Salud a nivel nacional, para el periodo 2021-2023 con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud mediante la implementación progresiva, planificada, sistemática, y sostenible de las Redes Integradas de Salud; Que, con







# Municipalidad Distrital San Miguel

O.M. 004-2025-MDSM/OM

Resolución Ministerial N° 327-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa 329-MINSA/DGAIN-2022 Directiva Administrativa de Conformación de Redes Integradas de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, el cual contempla en el Eje 8: La salud como derecho humano, los lineamientos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 referidos a Mejorar la cobertura del esquema nacional de vacunas, Mejorar la infraestructura, equipamiento y la atención de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad, Promover el acceso a los servicios de salud, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad, Mejorar la prevención y el tratamiento del cáncer, prioritariamente para la niñez y poblaciones en situación de aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud." del mismo modo la Ley General de Salud - Ley N° 26842. establece en su Título Preliminar, en sus numerales I) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público;

Que, con la Ley N° 30885, Ley Que Establece La Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), en el Artículo 4 refiere que "las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1. La delimitación territorial y poblacional, y 2. La complementariedad de la cartera de atención de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento". Asimismo, el Artículo 5 refiere que "la RIS tiene a su cargo las funciones de: 1. Proveer servicios de salud integrales a la población de su ámbito, mediante intervenciones de salud individual y salud pública y 2. El abordaje de los determinantes sociales de la salud;

Que, con Decreto Supremo 019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), el cual señala en su Artículo 4 los criterios para la delimitación territorial y poblacional para la conformación de las RIS, que son: Tamaño poblacional, Concentración poblacional, Accesibilidad, circunscripción político administrativa y carga de enfermedad o perfil epidemiológico, además en su Artículo 6 establecen los procesos de Conformación de la RIS que son: Estructuración y Formalización;

Que, según el Decreto Supremo N°026-2020-SA que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable", se establece como Objetivo Prioritario 2, que la organización territorial del cuidado integral de la salud será abordada a través del desarrollo de Redes Integradas de Salud (RIS) en todo el país. La Red Integrada de Salud define los objetivos de salud para la persona, familia y comunidad que habita determinada circunscripción territorial en base a las necesidades sanitarias y determinantes sociales identificados, en un proceso de diagnóstico compartido intergubernamentalmente, interinstitucionalmente y con representantes de las comunidades y organizaciones sociales;

Que, el reglamento es de cumplimiento obligatorio en los establecimientos de salud y servicios médicos, de apoyo del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales. Es aplicable, de acuerdo a su naturaleza, a los demás establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo público y privados que prestan o hacen arreglos institucionales para prestar servicios de salud individual o salud pública a nivel del territorio nacional, y que de manera progresiva se integran a las Redes Integradas de Salud; Atención de salud, Provisión de prestación de salud individual para la Promoción, Prevención, Recuperación y rehabilitación en salud, que incluye cuidados paliativos, así como prestaciones de salud pública, con el fin de promover, mantener y restablecer el estado de salud de la población, bajo las modalidades de oferta fija, oferta móvil y telesalud, según corresponda;

Que, mediante el Oficio N° 2613-2024-DIRESA-PUNO-RED-SAN ROMAN/UE-403/SP/RIS, recibido en fecha 19 de diciembre del 2024, la Dirección Regional de Salud de Puno, a través de la Red Integrada de Salud San Román, solicitó la emisión de una Ordenanza Municipal que declare como política pública local las Redes Integradas de Salud (RIS) y el Modelo de Cuidado Integral de Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad en el Distrito de San Miguel de acorde a las disposiciones legales propuesta en el marco de en el marco de: La Ley N° 30885 Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las redes integradas de salud (RIS) la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las redes integradas de salud (RIS) a Nivel Nacional y la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA que aprueba el documento Técnico "MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD (MCI);

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDSM/GDASP-SGGASP, de fecha 23 de enero del 2025, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, del análisis realizado sobre la ordenanza Municipal, se considera de relevante importancia la aprobación y posterior publicación sobre ordenanza municipal que declara como política local de las redes integradas de salud por curso de la vida para la persona, familia y comunidad en el Distrito de San Miguel;

Que, mediante la Opinión Legal N° 020-2025-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 23 de enero del 2025, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de San Miguel precisa que; de conformidad a los considerandos y normatividad vigente es menester OPINAR:

4.1 Dada la base y las solicitudes coordinadas, la emisión de la Ordenanza Municipal que declara como política pública local de Redes Integradas de Salud (RIS) y el Modelo de Cuidado Integral de Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad en el Distrito de San Miguel es procedente.



Portal Institucional  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú







# Municipalidad Distrital San Miguel

O.M. 004-2025-MDSM/CM

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-MDSMS/CODS, de fecha 12 de febrero del 2025, Comisión Ordinaria de Desarrollo Social – 2025, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, dictamina:

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la emisión legal de la ordenanza Municipal que declara como política pública de las Redes Integradas de Salud (RIS) y el modelo de cuidado integral de Salud por curso para personas, familia y comunidad (MCI) en el Distrito de San Miguel.

Que, mediante acuerdo de concejo N° 010-2025-MDSM/CM de fecha 24 de febrero del 2025 se acordó: Artículo Primero. - APROBAR, mediante Ordenanza Municipal que, "DECLARA COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL DE LAS REDES - DE SALUD (RIS) Y EL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL", conforme a los considerandos expuestos contenidos, que forman parte integrante del presente acuerdo de Concejo.

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que declara como política Pública Local las redes Integradas de Salud (RIS) y el modelo de cuidado Integral de Salud por curso de vida para la persona, familia y abordaje de determinantes sociales y la provisión de servicios de salud equitativa e intergubernamental, para el indicadores sanitaria y por tanto la calidad de vida de nuestra población;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS) Y EL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL"**

Artículo Primero. – DECLARAR, COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL DE LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS) Y EL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL", con el objetivo de mejorar el acceso a servicios de salud integrales, promoviendo la equidad, la inclusión y la calidad de vida de la población.

Artículo Segundo. – CONSIDERAR, como actividades trazadoras la implementación de Historia Clínica electrónica, la conformación y operativización de los Equipos Multidisciplinarios de Salud.

Artículo Tercero. – ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo ambiental, y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, Sub Gerencia de Fiscalización y Control para efectuar las acciones necesarias para su cumplimiento de conformidad al marco normativo sobre la materia, con activa participación de las demás Gerencias y Oficinas que tengan injerencia en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Miguel comunique la presente Ordenanza a las distintas dependencias, así mismo a las Instituciones Públicas y privadas entre otras instituciones vinculadas, que intervienen en el Distrito de San Miguel.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de San Miguel. ([www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman](http://www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman)).

Artículo Sexto. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.

Dado en el palacio municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
— SAN ROMÁN —  
Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE



Portal Institucional  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



3 | 3

Por un Gobierno Competitivo y Participativo...